

de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que la Secretaría de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- Que la Secretaría de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III.- De "EL CECYTE":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 1994.

III.2.- Que su Director General Roberto Pantoja Castro, cuenta con la personalidad legal para signar el presente documento en virtud de su nombramiento como tal, emitido en fecha 10 de Septiembre de 2021, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío; y de conformidad a lo que establece el artículo 18 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de

puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Golfo de California #190, Colonia El Conchalito C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL CECYTE**" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL CECYTE**" hasta la cantidad total de **\$343,771,772.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$171,885,886.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$171,885,886.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$43,361,381.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$21,680,690.50 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la cantidad de **\$21,680,690.50 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "**EL CECYTE**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CCLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL**

GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTE" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, coordinarse con "EL CECYTE" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL CECYTE", por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTE" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a "EL CECYTE", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTE" (costo del analfítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las

observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizadas).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTE" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 83 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 16 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTE" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTE" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": Alicia Meza Osuna, Secretaria de Educación Pública o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL CECYTE**": Roberto Pantoja Castro, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL CECYTE**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL CECYTE**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

0144/24

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Víctor Manuel Castro Cesio
Gobernador del Estado de Baja California Sur

José Saúl González Núñez
Secretario General de Gobierno

Bertha Montañó Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Alicia Meza Osuna
Secretaria de Educación Pública

Por: "EL CECYTE"

Roberto Pantoja Castro
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Comisión Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Salarios y Presupuesto de Plantillas y ODS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	150,205,195.50	8,344,733.00	16,272,230.00	8,119,200.00	16,967,749.00	11,187,526.00	11,187,526.00	16,967,746.00	10,679,001.00	10,679,001.00	19,900,238.00	19,900,242.50
Servicios Personales	141,408,350.50	7,856,018.00	15,319,238.00	7,643,695.00	15,974,024.00	10,532,323.00	10,532,323.00	15,974,024.00	10,053,580.00	10,053,580.00	18,734,770.00	18,734,774.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	8,796,845.00	488,714.00	952,992.00	475,505.00	993,725.00	655,203.00	655,203.00	993,725.00	625,421.00	625,421.00	1,165,468.00	1,165,468.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	150,205,195.50	8,344,733.00	16,272,230.00	8,119,200.00	16,967,749.00	11,187,526.00	11,187,526.00	16,967,746.00	10,679,001.00	10,679,001.00	19,900,238.00	19,900,242.50
Servicios Personales	141,408,350.50	7,856,018.00	15,319,238.00	7,643,695.00	15,974,024.00	10,532,323.00	10,532,323.00	15,974,024.00	10,053,580.00	10,053,580.00	18,734,770.00	18,734,774.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	8,796,845.00	488,714.00	952,992.00	475,505.00	993,725.00	655,203.00	655,203.00	993,725.00	625,421.00	625,421.00	1,165,468.00	1,165,468.00
Total CECYTE	300,410,391.00	16,689,466.00	32,544,460.00	16,238,400.00	33,935,498.00	22,375,052.00	22,375,052.00	33,935,498.00	21,358,002.00	21,358,002.00	39,800,476.00	39,800,485.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	21,680,690.50	1,204,482.00	2,348,742.00	1,171,928.00	2,449,133.00	1,614,812.00	1,614,812.00	2,448,133.00	1,541,411.00	1,541,411.00	2,872,410.00	2,872,416.50
Servicios Personales	19,736,869.50	1,096,492.00	2,138,161.00	1,086,857.00	2,229,552.00	1,470,033.00	1,470,033.00	2,229,552.00	1,403,213.00	1,403,213.00	2,614,878.00	2,614,885.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,943,821.00	107,990.00	210,581.00	105,071.00	219,581.00	144,779.00	144,779.00	219,581.00	138,198.00	138,198.00	257,532.00	257,531.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	21,680,690.50	1,204,482.00	2,348,742.00	1,171,928.00	2,449,133.00	1,614,812.00	1,614,812.00	2,448,133.00	1,541,411.00	1,541,411.00	2,872,410.00	2,872,416.50
Servicios Personales	19,736,869.50	1,096,492.00	2,138,161.00	1,086,857.00	2,229,552.00	1,470,033.00	1,470,033.00	2,229,552.00	1,403,213.00	1,403,213.00	2,614,878.00	2,614,885.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,943,821.00	107,990.00	210,581.00	105,071.00	219,581.00	144,779.00	144,779.00	219,581.00	138,198.00	138,198.00	257,532.00	257,531.00
Total EMSAD	43,361,381.00	2,408,964.00	4,697,484.00	2,343,896.00	4,898,296.00	3,229,624.00	3,229,624.00	4,898,266.00	3,082,822.00	3,082,822.00	5,744,820.00	5,744,833.00

GRAN TOTAL CECYTE	343,771,772.00	19,098,430.00	37,241,944.00	18,582,256.00	38,833,794.00	25,604,676.00	25,604,676.00	38,833,764.00	24,440,824.00	24,440,824.00	45,546,266.00	45,545,318.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur

María Alejandra Garreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Saúl González Núñez
Secretario General de Gobierno

Bertha Montaña Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Alicia Meza Osuna
Secretaria de Educación Pública

Por: "EL CECYTE"

Roberto Pantoja Castro
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRB)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	29		43,900.65	1,273,118.85	15,277,426.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	SN	5		58,257.20	291,288.00	3,495,432.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	1		53,675.60	644,107.00	844,107.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	5		61,726.85	308,534.25	3,703,911.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	5		70,949.70	354,748.50	4,256,982.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	SN	1		77,593.35	77,593.35	931,120.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	SN	17		41,080.95	698,376.15	8,380,513.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	SN	3		48,453.50	145,360.50	1,744,326.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	5		45,350.05	226,750.25	2,721,003.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	10		52,152.80	521,528.00	6,258,336.00
DIRECTIVOS				81				47,412,858.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	18		11,290.35	203,226.30	2,438,715.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	4		11,290.35	45,161.40	541,938.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	32		14,224.55	485,195.60	5,852,227.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	47		11,290.35	530,848.45	6,367,757.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	08	10		11,290.35	112,903.50	1,354,842.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	22		11,290.35	248,387.70	2,990,652.00
S13008	CHOFER	3	04	6		11,290.35	67,742.10	812,906.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	13		17,448.50	226,830.50	2,721,966.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	25		11,290.35	282,258.75	3,387,105.00
T09802	ENFERMERA	3	09	7		11,865.70	83,059.90	996,718.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		17,448.50	34,897.00	418,764.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	31		15,215.80	471,689.80	5,660,277.00
T18005	LABORATORISTA	3	08	11		11,290.35	124,193.85	1,490,328.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	20		11,290.35	225,807.00	2,709,684.00
S05003	OPERADOR DE EQUIPO TYP, ESPECIAL	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	15		14,224.55	213,368.25	2,560,419.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	8		12,445.20	99,561.60	1,194,739.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	12		11,290.35	135,484.20	1,625,810.00
CF53456	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		14,224.55	14,224.55	170,894.00
CF08011	SUPERVISOR	3	18	4		17,448.50	69,794.00	837,528.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	37		11,290.35	417,742.95	5,012,915.00
CF33115	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	24		15,215.80	365,179.20	4,382,150.00
T28803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	18		12,445.20	199,123.20	2,389,478.00
S14003	VIGILANTE	3	04	38		11,290.35	429,033.30	5,148,399.00
ADMINISTRATIVOS				404				60,801,490.00
EH12001	PROF. CECYT I	3	SN		5679	555.95	3,157,240.05	37,885,890.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3	SN		16	555.95	8,895.20	106,742.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3	SN		56	555.95	31,133.20	373,598.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	3	SN		72	555.95	40,028.40	480,340.00
EH12002	PROF. CECYT II	3	SN		342	624.65	213,630.30	2,593,563.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		16	624.65	9,994.40	119,932.00
EH12003	PROF. CECYT III	3	SN		99	711.60	70,446.40	845,389.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN		5	711.60	3,558.00	42,698.00
EH12004	PROF. CECYT IV	3	SN		183	766.20	140,214.80	1,682,578.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		24	766.20	18,368.80	220,665.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT	3	SN		16	766.20	12,259.20	147,110.00
HORAS DOCENTES					6,508			44,469,481.00
EH12001	PROF. CECYT I ADICIONALES ASOCIADO "B"	3	SN		27	555.95	15,010.65	180,127.00
EH12002	PROF. CECYT II ADICIONALES ASOCIADO "C"	3	SN		59	624.65	36,854.35	442,252.00
EH12003	PROF. CECYT III ADICIONALES TITULAR "A"	3	SN		35	711.60	24,906.00	298,872.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "B"	3	SN		1	766.20	766.20	9,194.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "C"	3	SN		20	766.20	15,324.00	183,888.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					142			1,114,333.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN		4	12,296.30	49,185.20	590,222.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	3	SN		7	24,592.60	172,148.20	2,065,778.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN		12	18,444.40	221,332.80	2,655,993.00
EH4881	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN		2	27,565.05	55,330.10	663,961.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN		1	15,883.75	15,883.75	188,205.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN		3	27,807.35	83,422.05	1,001,054.00
EH4783	PROF. TITULAR "C" TT	3	SN		2	32,875.55	65,751.10	789,013.00
PLAZAS DOCENTES				31				7,954,236.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				516	6,650			161,752,396.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	47,412,858.00	60,801,490.00	7,954,236.00	44,469,481.00	1,114,333.00	161,752,396.00
Prima de Antigüedad		8,998,609.00	1,440,270.00	8,052,083.00	201,769.00	18,692,731.00
Prima Vacacional	3,160,852.00	4,653,330.00	645,103.00	3,612,488.00	90,543.00	12,162,316.00
**ISR Prima Vacacional	632,167.00	930,655.00	129,017.00	722,494.00	18,107.00	2,432,440.00
Aguinaldo	5,268,091.00	7,755,554.00	1,043,831.00	5,835,725.00	146,231.00	20,049,432.00
**ISR Aguinaldo	1,053,614.00	1,551,104.00	208,763.00	1,167,141.00	29,245.00	4,009,867.00
Material Didáctico			282,076.00	1,665,848.00	42,080.00	1,990,004.00
Seguridad Social	5,803,831.00	8,868,883.00	1,038,023.00	5,744,301.00	140,983.00	21,397,021.00
Subcuenta de Vivienda	2,369,487.00	3,040,061.00	397,709.00	2,223,470.00	55,714.00	8,086,441.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	947,792.00	1,216,019.00	159,082.00	889,383.00	22,284.00	3,234,560.00
Seguro Institucional (NSI)		1,033,612.00	135,219.00	755,974.00	18,942.00	1,943,747.00
Despensa		7,361,921.00	564,898.00	2,963,738.00		10,890,557.00
Ajuste a Calendario		969,433.00	134,393.00	752,598.00	18,862.00	1,875,286.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,454,157.00	201,592.00	1,128,900.00	28,294.00	2,812,943.00
Económicos No Disfrutados		1,163,323.00	120,954.00	677,337.00	16,975.00	1,978,589.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		387,785.00	53,756.00	301,035.00	7,543.00	750,099.00
Eficiencia en el Trabajo		625,137.00	30,157.00	188,618.00	4,755.00	848,667.00
Apoyo a la Superación Académica			154,410.00	1,193,823.00	26,045.00	1,374,278.00
Compensación por Actuación y Productividad			42,742.00	288,950.00	6,303.00	337,995.00
*Otras Prestaciones		3,228,213.00	552,328.00	2,416,791.00		6,197,332.00

TOTAL	66,448,890.00	114,040,266.00	15,288,559.00	85,050,178.00	1,989,008.00	282,816,701.00
--------------	----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	33,224,345.00	57,020,133.00	7,644,279.50	42,525,089.00	994,504.00	141,408,350.50
-------------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------	-------------------	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	33,224,345.00	57,020,133.00	7,644,279.50	42,525,089.00	994,504.00	141,408,350.50
-------------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------	-------------------	-----------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	12		28,288.80	338,225.60	4,070,707.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	12		37,945.20	455,342.40	5,464,108.00
DIRECTIVOS				24				9,534,815.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	11		15,461.96	170,081.51	2,049,978.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	11		11,299.35	124,193.65	1,490,328.00
ADMINISTRATIVOS				22				3,531,304.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		1173	555.95	652,129.35	7,825,562.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		59	624.65	36,854.35	442,252.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		82	711.80	58,351.20	700,214.00
EH9963	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		8	555.95	4,447.60	53,371.00
EH9981	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		6	624.65	3,747.90	44,974.00
HORAS DOCENTES					1,328			9,066,363.00
EH9963	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		26	555.95	15,508.60	186,799.00
EH9961	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3	SN		2	624.65	1,249.30	14,991.00
EH9955	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	3	SN		8	711.80	5,692.80	69,313.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					38			270,103.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN		2	12,296.30	24,592.60	295,111.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN		1	20,748.80	20,748.80	249,985.00
PLAZAS DOCENTES				3				544,096.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				49	1,366			22,946,661.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ali

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

0144 / 24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	9,534,815.00	3,531,304.00	544,096.00	9,066,363.00	270,103.00	22,946,681.00
Prima de Antigüedad		962,985.00	96,739.00	1,611,998.00	48,023.00	2,719,745.00
Prima Vacacional	635,653.00	299,619.00	44,038.00	734,443.00	21,882.00	1,735,635.00
**ISR Prima Vacacional	127,130.00	59,923.00	8,806.00	146,886.00	4,375.00	347,120.00
Aguinaldo	1,059,423.00	499,364.00	71,203.00	1,186,482.00	35,345.00	2,851,817.00
**ISR Aguinaldo	211,884.00	99,872.00	14,240.00	237,294.00	7,068.00	570,358.00
Material Didáctico			19,760.00	339,315.00	10,124.00	368,199.00
Seguridad Social	1,192,262.00	514,972.00	77,160.00	1,191,875.00	35,282.00	3,011,551.00
Subcuenta de Vivienda	476,740.00	176,564.00	27,204.00	453,315.00	13,503.00	1,147,326.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	190,696.00	70,625.00	10,881.00	181,326.00	5,400.00	458,928.00
Seguro Institucional (NSI)		60,031.00	9,248.00	154,126.00	4,590.00	227,995.00
Despensa		400,896.00	54,667.00	604,769.00		1,060,332.00
Ajuste a Calendario		62,420.00	9,174.00	153,007.00	4,557.00	229,159.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		93,630.00	13,762.00	229,513.00	6,837.00	343,742.00
Económicos No Disfrutados		74,904.00	8,257.00	137,706.00	4,102.00	224,989.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		24,967.00	3,669.00	61,201.00	1,823.00	91,660.00
Eficiencia en el Trabajo		34,042.00	2,056.00	38,282.00	1,139.00	75,519.00
Apoyo a la Superación Académica			10,529.00	243,606.00	6,969.00	261,104.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,098.00	58,961.00	1,686.00	63,743.00
*Otras Prestaciones		185,228.00	28,425.00	524,504.00		738,157.00
TOTAL	13,428,603.00	7,151,346.00	1,057,010.00	17,353,972.00	482,808.00	39,473,739.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	6,714,301.50	3,575,673.00	528,505.00	8,676,986.00	241,404.00	19,736,869.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	6,714,301.50	3,575,673.00	528,505.00	8,676,986.00	241,404.00	19,736,869.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para ferias
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, audífonos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

ali

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Victor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Saúl González Núñez
Secretario General de Gobierno

Bertha Montañó Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Alicia Meza Osuna
Secretaria de Educación Pública

Por: "EL CECYTE"

Roberto Pantoja Castro
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.